Bucaramanga, 27 marzo del 2026.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente modificatorio.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, entre **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** con **NIT.804000292-0** representada Legalmente por **GLORIA MILENA DURAN VILLAR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37897514, se suscribió convenio interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.8200110 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025**, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS".**

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los Servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la dependencia gestora, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva el adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del departamento.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del estado, en concordancia con lo anterior, la Secretaria Ambiental de Santander, pretende realizar una prorroga al convenio No. **CO1.PCCNTR.8200110** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS"**; más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y

eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar los servicios que demande el desarrollo local.

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** mediante oficio del 26 marzo 2026 manifestó que:

"Que, el día veintisiete (27) del mes de diciembre se realizó suspensión del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8200110 de fecha 14 de agosto de 2025 por el termino de dos (2) meses, teniendo en cuenta la suspensión del contrato de suministros No. 1503-2025 y la suspensión de actividades financieras de la entidad que no han permitido el cierre presupuestal de los contratos derivados del mencionado convenio, se solicitó ampliación a la suspensión en fecha febrero de 2026, la cual fue ampliada por el término de un (1) mes.

A la fecha el contrato de suministros No. 1503-2025 ya se encuentra finalizado y liquidado y respecto de las demás actuaciones administrativas y presupuestales de pago pendientes, se realizó generación del proceso de emisión de reservas presupuestales y de demás actuaciones administrativas que nos permiten avanzar con los pagos, recibos finales y liquidaciones de los contratos derivados con los cuales se dio ejecución a las actividades del convenio en mención.

Por las anteriores consideraciones, atentamente solicitamos su colaboración para que se realice el reinicio del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8200110 de fecha 14 de agosto de 2025, y ***se proceda a la suscripción de prórroga por el termino de (2) meses****, tiempo en el cual la Corporación procederá a realizar cierres contables y administrativos, así como la consolidación de toda la información técnica, administrativa, financiera de ejecución y `de productos finales asociados al convenio, esto con el fin de dar cumplimiento satisfactorio al objeto del convenio de la referencia"*

Que con base en lo anterior y con el fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de un adicional en plazo para el correcto cumplimiento del convenio.

Que, teniendo en cuenta que el presente estudio de conveniencia establece un adicional es por esto que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución establecido inicialmente.

Motivo que origina el presente adicional:

En el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8200110, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones para la implementación de la política pública de educación ambiental en el Departamento de Santander en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS", se presentaron situaciones administrativas y contractuales que incidieron en el normal desarrollo de las actividades programadas.

El día veintisiete (27) de diciembre de 2025 se formalizó la suspensión del convenio por el término de dos (2) meses, debido a la suspensión del contrato de suministros No. 1503-2025 y a la imposibilidad de adelantar el cierre presupuestal de los contratos derivados, ocasionada por la suspensión de actividades financieras de la entidad.

Posteriormente, en febrero de 2026, se autorizó una ampliación de la suspensión por un (1) mes adicional, en atención a la persistencia de las condiciones que dieron origen a la medida inicial.
A la fecha, se evidencia que:

- El contrato de suministros No. 1503-2025 se encuentra finalizado y liquidado.
- Se han adelantado procesos administrativos y financieros, incluyendo la constitución de reservas presupuestales.

- Se cuenta con avances en las actuaciones necesarias para efectuar pagos, recibos finales y liquidaciones de los contratos derivados.

ANÁLISISTÉCNICO

Desde la supervisión del convenio, se realiza el siguiente análisis:

Estado de ejecución del convenio: A pesar de los avances administrativos, se requiere un tiempo adicional para culminar adecuadamente las actividades técnicas, financieras y administrativas asociadas a la ejecución del convenio.

Necesidad de cierre integral: Es indispensable garantizar la consolidación de productos finales, informes técnicos, cierres contables y procesos de liquidación, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión contractual.

Riesgo de no prorrogar: La no aprobación de la prórroga podría afectar el cumplimiento del objeto contractual, generando posibles inconsistencias en la entrega de productos, cierre financiero incompleto y debilidades en la trazabilidad de la ejecución.

Cabe resaltar que estas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y han impactado directamente la logística del suministro y los servicios prestados, sin que ello implique negligencia o incumplimiento de las obligaciones asumidas.

De acuerdo a lo anterior, se observa la necesidad de adicionar el convenio, para dar cumplimiento cabal al objeto pactado y que se cumpla el objetivo que se planteó por parte de la entidad y en beneficio de la comunidad.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS".** Efectuar modificatorio al convenio No. **CO1.PCCNTR.8200110** celebrado entre el Departamento de Santander y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** para la **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Ley 80 de 1993 Artículo 40.- *Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La ampliación del plazo permitirá:

- Finalizar los cierres contables y administrativos.
- Consolidar la información técnica, financiera y de ejecución.
- Garantizar la entrega completa de los productos asociados al convenio.
- Asegurar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual

Con fundamento en el análisis técnico realizado, se considera procedente y justificada la solicitud del contratista, toda vez que la prórroga permitirá culminar de manera adecuada las obligaciones derivadas del convenio, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio no surte modificación.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de modificatorio a la cláusula **QUINTA**, realizar un adicional por dos mes al **CONVENIO No. CO1.PCCNTR.8200110 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025**, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS".**convenio celebrado entre el Departamento de Santander y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** con **NIT.804000292-0**, por las razones expuestas en el presente informe.

MIGEUL ANGEL CASTAÑEDA AGOSTA
Secretario Ambiental

Responsable Aspectos Jurídicos: María Eugenia Rangel Guerrero – CPS – SEC. Ambiental
Proyecto Aspectos técnicos: Luis camilo Lopez Rueda CPS- Sec. Ambiental
Proyectó: Supervisor Elida Pérez Orjuela – Profesional Universitario